República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2024-63138881-APN-VOCXIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 14 de Junio de 2024

Referencia: Sentencia MATTEL ARGENTINA S. A. c/ DGA s/ RECURSO DE APELACION" (EX-2021-60877489- -APN-SGASAD#TFN)

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

Reunidos los Vocales de la Sala "E", Dres. Juan Manuel Soria y Héctor Hugo Juárez (por encontrarse vacante la Vocalía de la 14° nominación) con la presidencia del Vocal nombrado en último término para sentenciar en los autos caratulados **"MATTEL ARGENTINA S. A. c/ DGA s/ RECURSO DE APELACION" (EX-2021-60877489- -APN-SGASAD#TFN)**

El Dr. Juan Manuel Soria dijo:

I.- El 07.07.21, mediante IF-2021-60877433-APN-DTD#JGM y actuando con apoderado, se presenta la empresa MATTEL ARGENTINA S. A. e interpone recurso de apelación contra la Resolución (DPRLA) 008634/2017, de fecha 02.11.2017, dictada por la Jefe de Departamento Procedimientos Legales Aduaneros de la Aduana de Buenos Aires en el expediente SIGEA 13289-22422-2011/1 y notificada con fecha 23.06.2021; por la cual se absuelve a la firma por la infracción tipificada en el art. 954 inc. a) del Código Aduanero (CA) y se le formula Cargo en relación con la destinación O7 OO1 IC04 209689 F. Relata brevemente los hechos. Opone excepción de prescripción de la acción del fisco, nulidad de la apertura del sumario y nulidad del proceso. Se agravia respecto del plazo, ofrece prueba, formula reserva del caso federal y solicita se revoque la resolución y los cargos formulados, con costas.

II.- Que corrido traslado al Fisco, IF-2021-71476520-APN-DTD#JGM, la actora solicita de intime a la representación fiscal a realizar la liquidación del cargo (IF-2021-71326369-APN-DTD#JGM). A través de la PV-2021-75404112-APN-VOCXIII#TFN se intima a la Aduana por la liquidación de los montos adeudados a los fines de calcular la Tasa de actuación. Con fecha 06.09.21 (PV-2021-83310933-APN-VOCXIII#TFN) se tiene por contestado el recurso (IF-2021-81102150-APN-DTD#JGM y PA-2021-81888376-APN-DTD#JGM) y por acompañada la prueba documental. El 09.02.2023 se intima nuevamente a la representación fiscal para que presente la mencionada liquidación (PV-2023-15021768-APN-VOCXIII#TFN) la que, previos pedidos de prórroga y reiteradas intimaciones, nunca fue realizada.

III.- Que el 15.12.24 en el IF-2023-149224884-APN-DTD#JGM la actora desiste del Recurso de apelación, corriéndose traslado a la contraria con fecha 09.02.2024 (PV-2024-15022973-APN-TFN#MEC); el que no fue contestado, a pesar de encontrarse debidamente contestado conforme cédula de notificación electrónica obrante en el IF-2024-19390106-APN-VOCXIII#TFN.

IV.- Que con fecha .05.2024 se elevan los autos a la Sala “E”.

V.- Que atento el estado de la causa, de conformidad con lo establecido por los arts. 304 y 307 del C.P.C.C.N. y, asimismo, por cuanto se ajusta a las formalidades que establece el art. 1143 del C.A., corresponde tener por desistida a la empresa del recurso interpuesto y remitir, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros (SGASAD), los actuados a la Aduana a sus efectos.

VI.- Que el presente desistimiento se resuelve con costas, en virtud de lo dispuesto por el art. 73 del CPCCN, por haber mediado sustanciación del proceso, en tanto la representación fiscal contestó el traslado del recurso de apelación y acompañó –en formato papel- las actuaciones administrativas (ver constancia IF-2019-97691557-APN-SGASAD#TFN); correspondiendo que se impongan a la actora (art. 1163 del CA).

VII.- Que, en cuanto a la tasa de actuación adeudada por el recurrente, atento que de las actuaciones administrativas SIGEA 13289-22422-2011/1 no surge liquidado el cargo, y habiéndose intimado en varias oportunidades a la representación fiscal (PV-2021-75404112-APN-VOCXIII#TFN, PV-2023-15021768-APN-VOCXIII#TFN y PV-2023-55127274-APN-VOCXIII#TFN) para que proceda a la liquidación del cargo, sin que la demandada cumpla con dichas intimaciones, y no pudiéndose fijar el monto adeudado, se considera que la causa es de monto indeterminado. Ello así, corresponde fijar la misma en la suma de pesos ochenta ($80), por aplicación del monto fijo previsto en el artículo 2 de la Ley N° 25.964. En consecuencia, debe intimarse a la apelante a fin de que, en el término de 5 (cinco) días, contados a partir de la notificación de la presente, ingrese la suma mencionada precedentemente, en concepto de tasa de actuación

Por ello, **VOTO POR:**

1).- Tener a la empresa **MATTEL ARGENTINA S. A.**. por desistida del recurso interpuesto contra la Resolución (DPRLA) 08634/2017, de fecha 02.11.2017, dictada en el expediente SIGEA 13289-22422-2011, con costas, y remitir, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, los actuados aduaneros a sus efectos.

2) Intimar a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, ingrese la suma de ochenta ($80) pesos en concepto de tasa de actuación.

El Dr. Héctor H. Juárez dijo:

Que adhiero al voto precedente.

En virtud de la votación precedente, por unanimidad, **SE RESUELVE**:

1).- Tener a la empresa **MATTEL ARGENTINA S. A.**. por desistida del recurso interpuesto contra la Resolución (DPRLA) 08634/2017, de fecha 02.11.2017, dictada en el expediente SIGEA 13289-22422-2011, con costas, y remitir, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, los actuados aduaneros a sus efectos.

2).- Intimar a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, ingrese la suma de ochenta ($80) pesos en concepto de tasa de actuación.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Suscriben la presente los Dres. Soria y Juárez, por encontrarse vacante la Vocalía de la 14a. Nominación (arts. 52 del R.T.F.N. y 1162 del CA)

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.14 13:04:23 -03:00

Hector Hugo Juarez
Vocal
Vocalía XV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.14 14:20:46 -03:00

Juan Manuel Soria
Vocal
Vocalía XIII Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.14 14:20:46 -03:00